Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

le tome quenta lo que a dar y cobra la cobrança por su quenta desde el primero dia deste mes de octubre ansi lo mandaron y firmaron los que saben de que certifico y el dicho alcalde Fran.co Lopez no conbino a dicho nombramiento

Gines Perez

Fulgencio de Cañobas

Antemy

P.o Alazarin
alarcon

En primero de octubre de mill y seiscientos sesenta y un año notifique el auto de arriba a Andres Mitz en su persona el qual respondio lo acepta y que esta presto a dar las fianças conforme se le mandaba y ansi mismo le notifique a Pedro Gonçales de Cayuela no exerciera dicho officio de fiel y tesorero porquanto abian nonbrado a Andres Mitz el qual respondio se daba por esento y esto respondio de que certifico

P.o Alazarin
alarcon

En la Villa de Algama en treinta dias del mes de n.e de mill y seiscientos y un años estando juntos en las camaras de su ayuntamiento los señores Fran.co Lopez y Gines Perez alcaldes ordinarios [illegible] Lopez [illegible] y [illegible] Regidores [illegible]

En este cabildo que no tomo de [illegible] en que su [illegible] marques de [illegible] [illegible] de [illegible] y su jurisdicion [illegible]